

San Fernando del Valle de Catamarca,
29 de Noviembre de 1982.

Expte.: A—10496|82.

LEY Nº 3863

**EXENCION IMPUESTO DE SELLOS
VIGENCIA LEY 3824**

San Fernando del Valle de Catamarca,
29 de Noviembre de 1982.

Expte.: A—10496|82.

SEÑOR GOBERNADOR

Elevo a V.E. el adjunto proyecto de Ley por el que se determina la vigencia con carácter retroactivo de la Ley 3824, que establece una exención objetiva al Impuesto de Sellos en relación con la refinanciación de créditos ordenada por la Comunicación "A — 144" del Banco Central de la República Argentina.

Se advierte la necesidad de otorgarle efectos retroactivos al mencionado instrumento legal, y con ello a la exención que el mismo prevé, ya que con anterioridad diversas entidades financieras han efectivizado refinanciación de créditos que hasta la sanción de la Ley 3824 debieron reponer el impuesto de sellos, pues sobre tales hechos existía pretensión fiscal.

De este modo se ha creado una situación diferencial entre ellas y las otras refinanciaciones producidas después de la sanción de la Ley mencionada, lo que trae aparejado para los particulares interesados un desigual estado ante la Ley.

Asimismo se ha tenido en cuenta la inquietud de la Asociación de Bancos Argentinos, en el sentido de homogeneizar el tratamiento de los deudores refinanciados.

Dios guarde a V.E.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

V I S T O :

El Decreto Nacional Nº 877|80, y en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con fuerza de*

LEY:

ARTICULO 1º — Establécese la vigencia de la Ley Provincial Nº 3824 a partir del día 01JUL82.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía